

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3615/89 DE LA COMISIÓN**

de 1 de diciembre de 1989

**que modifica el Reglamento (CEE) nº 3782/88 por el que se autoriza a la República Federal de Alemania y a Francia a no aplicar en ciertas zonas las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) nº 1442/88 del Consejo sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1989/90 a 1995/96, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1442/88 del Consejo, de 24 de mayo de 1988, sobre la concesión para las campañas vitivinícolas de 1989/90 a 1995/96, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas<sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 1 de su artículo 12,

Considerando que antes del 1 de octubre de 1989 Francia presentó, de acuerdo con el artículo 11 *bis* del Reglamento (CEE) nº 2729/88 de la Comisión, de 31 de agosto de 1988, por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1442/88 sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1989/90 a 1995/96, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas<sup>(2)</sup> cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 678/89<sup>(3)</sup>, una modificación de la solicitud de exclusión de determinadas zonas del ámbito de aplicación de las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) nº 1442/88 a partir de la campaña vitícola de 1990/91; que esta modificación entra dentro de las categorías justificadas en la solicitud anterior que dieron lugar al Reglamento (CEE) nº 3782/88 de la Comisión<sup>(4)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1326/89<sup>(5)</sup> por el que se autoriza a la RF de Alemania y a Francia a no aplicar en

ciertas zonas las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) nº 1442/88; que el potencial vitícola corregido del conjunto de estas zonas resulta inferior al 10 % del potencial vitícola nacional francés;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se modifica el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3782/88 del siguiente modo:

en el primer guión del apartado 2 se añade: « Coteaux d'Aix-en-Provence ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de la campaña vitícola de 1990/91.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de diciembre de 1989.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 132 de 28. 5. 1988, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO nº L 241 de 1. 9. 1988, p. 108.

<sup>(3)</sup> DO nº L 73 de 17. 3. 1989, p. 23.

<sup>(4)</sup> DO nº L 332 de 3. 12. 1988, p. 25.

<sup>(5)</sup> DO nº L 133 de 17. 5. 1989, p. 7.